

epan quantos esta carta. Deben a. vieren somoyo andres de goa ben
bezino dela iudas de hoxmina otorgo y vnoco por eta. presente da
que beno edoy por furo de heredad para agora epa sienprezama de
bos ioham gman. de quilm. bezino dela dñi iudad pa bos mismo epa a vros
herederos. Conozesores. epa quien. bos quisierdes e por bien tubierdes vn cam
po y carrascal q yo e tengo en el. termino dela dñi iudad que puede ser fua
ta sea omanzadna. por mas q me a dondell man montalio. que es a sullo
por todas ptes de heredad. de bos el dñi ioham. gman de quilm. e por la pta
pte sale al camino que va de marcondo al monte. el qual dñi campo de suco
de lazando y des lindado bos beno vntodna. ene. etadna es alizna e de ep
tenenanas. e vos e vltimbres e scribi dmbres quantos ha e aber que de
ele pertenecen y pertenecer pueden. asi de feto vno de di sintiebutu ni ceno
algmo por precio e quantia todo el dñi campo. Imta mente de qmientos y qu
centay quatro mds de los dela. buena moneda q oy vixte. En el to. rrey nos de cas
tilla. de los quales dñs qmientos y qu mentay quatro mds me doy y otorgo por
bien vntento y pagado y por bien otorgado a toda mi voluntad cumplida
por quanto pasadon debio poder al mto real mente y con e feto y en ptes de
quano e de esta en y en rrazon. dela paga que de presente puese uenir
la ley y epe no n. dela nonumerata. pequmia. que abla. en el feto del mal enge
no del a ber. non visto non. dado non vntad non uesce bido m a non oer
vigo en vno vn las dos leys del furo e del di la bna ley. En que diz que el
vuno y de la. da deben vca fizez. la paga. En dineros e en ota qualq
vsta que lo bala e la ota. ley en. quediz que dentro de los dos años primeros
se quientes que es el o men fenudo y obligado de mostar y probm. la paga
que hizo o la vsta. que uesce bio por que el vnta to se celebra. salvo ende
y a que el. que la tal. paga uesce be. uenir m me. a que ita de no leis la e de
yo asi las uenir y pnto de mi fua e ayuda. e de e y dia e ora. en
del mte q eta. da es feto y otorgado. luego por mi e por mis heredes e conozesores
me quito e pnto e desbieto y de apo de la posesion. e prieda q me e de
nenan. e senorio que yo he y tengo en el dñi campo de mto de lazando y des lina
do y lo doy y cedo e tras pao e rre mmo a bos y en bos el dñi zom. gman de
quilm. pa q sin li e de ruez m a alio m de ota persona. al mto. e si n por
ello caer. en pena m vto m calumia al mto. e lo pona de e nta. En pten
der la posesion. e prieda. e bil e atna. e natura lbelensi del dñi campo
e lo podnd e nta. y bender. y no m y mal por ay y azer del y en el. lo que
quisierdes e por bien tubierdes asi vno aia de y azer po dñi de vta
vsta la mas q eta. e segura. que bos abas e teneis e oy alguna posesion
yo el dñi amores de goa ben. de a q ui a del mte tubicw en el dñi campo.
Digo y confieso tenerlo por bos el dñi ioham gman de quilm. e por

[illegible]

[illegible]

Caro

g d



ons. deho q p ronte fin alo sobre deho en vno
con los dehos r e de vtor gani de deho andree de
pobea lo esen e fz esen en m fegioyo al el
dy fee q conuea e deper m de deho fr gra deap m lla
esta dha ca de venta sag e fz saca de deho m ffe
dho cpo unde fz agni e k m

¶ matal on t q i j d v
diep v d
fionb
m